<u>LEY N° 852</u> LEY DE 29 DE ABRIL DE 1986

<u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON EDUARDO ABAROA. Se crea en la provincia Inquisivi, La Paz.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Créase el cantón Eduardo Abaroa, en la jurisdicción de la provincia Inquisivi, del departamento de La Paz; comprendiendo bajo la nueva jurisdicción las comunidades, Cuzco, Mascara, Minas, Pusilochorro, Copacabana, Munaypata, Pinoloma, Chaquiri, Alischuro, Pacopampa, Locay, Churo y Japo.

ARTICULO SEGUNDO. Los límites que comprende la nueva jurisdicción son al Norte, con el Cantón Arcopongo; al Sud, con el Cantón Escola; al este, con el cantón Arcopongo y al oeste, con el Departamento de Cochabamba, provincia Ayopaya.

ARTICULO TERCERO. El Instituto Geográfico Militar, de conformidad al artículo 6° del Decreto Supremo N° 2282 de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano correspondiente y fijar los hitos respectivos.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis años.

H.OSCAR ZAMORA MEDINACELLI. Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Javier Campero Paz. Presidente Honorable Cámara de Diputados. – H. Jaime Villegas Durán. Senador Secretario.- H. Luis Pelaez Rioja. Senador Secretario.- H. Alvaro Pérez del Castillo. Diputado Secretario.- H. Guillermo Ritcher Ascimani. Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO. Presidente Constitucional de la República.- Lic. Fernando Barthelemy Martínez. Ministro de Interior, Migración y Justicia.